**JULIO CESAR COELLO JIMÉNEZ**

**La Administración Pública.**

Es la acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para la conservación y fomento de los intereses públicos y a resolver las reclamaciones a que dé lugar lo mandado. Es el conjunto de organismos encargados de cumplir esta función. La administración pública, en tanto estructura orgánica, es una creación del Estado, regulada por el derecho positivo y como actividad constituye una función pública establecida por el ordenamiento jurídico nacional. Pero tanto la organización como la función o actividad reúnen, además, caracteres técnico políticos, correspondientes a otros campos de estudio no jurídicos, como los de la teoría de la organización administrativa y la ciencia política. Por lo tanto la noción de la administración pública dependerá de la disciplina o enfoques principales de estudio (el jurídico, el técnico o el político), en virtud de no existir, como ya lo hemos señalado, una ciencia general de la administración pública capaz de armonizar y fundir todos los elementos y enfoques de este complejo objeto del conocimiento.

La administración pública es la organización que tiene a su cargo la dirección y la gestión de los negocios estatales ordinarios dentro del marco de derecho, las exigencias de la técnica y una orientación política.

La necesidad de establecer y ordenar de manera coordinada a los entes que conforman a la administración pública, se debe a que sólo así se logra alcanzar una operatividad adecuada a sus finalidades y al ejercicio de la función o actividad administrativa.

La organización administrativa está integrada por los entes del poder ejecutivo que habrán de realizar las tareas que conforme a la constitución y a las leyes respectivas les han sido asignadas y contemplada por el derecho administrativo como instrumento o medio de cumplimiento de la actividad o función administrativa.

La ciencia del derecho administrativo estudia tres formas de organización administrativa:

1.- La centralización

2.- La desconcentración

3.- La descentralización

**El estado de las reformas al Estado en América Latina.**

Por un lado están los determinantes para la reforma estatal en la región, y por otro las diferentes posibilidades de reforma. Esta discusión no debe olvidar una cuestión de fondo, acerca de cuál Estado se pretende construir y qué relaciones habrá entre los diferentes grupos sociales. Aunque la reforma tenga como punto de partida una teoría negativa del Estado, en algún momento deberá enfrentar la discusión positiva sobre el Estado que se pretende reconstruir. El proceso de reforma y de redefinición de las relaciones entre Estado y sociedad es eminentemente político, a través del cual se reconfiguran las relaciones de poder en las sociedades latinoamericanas. Y aquí inciden políticamente las distintas perspectivas de interpretación teórica.

Las principales reformas han aumentado la legitimidad del sistema presidencial, pero han limitado el poder del ejecutivo frente a poderes legislativos más representativos de la diversidad de intereses políticos y frente a un sector judicial que ha adquirido un nivel de independencia y autonomía desconocido anteriormente en América Latina.

Son muchas las instituciones que tienen que ver con el diseño e implementación de las políticas públicas: desde instituciones formales como el marco constitucional y legal hasta instituciones informales como el rol que la población le asigna al estado. Debido al amplio espectro institucional que podía ser analizado, El Estado de la Reforma del Estado se concentró en cuatro áreas de reforma institucional: la primera abarca las instituciones políticas y la organización del estado. En este conjunto de instituciones se destaca el sistema político, el aparato judicial y la burocracia administrativa. Un segundo conjunto corresponde a las instituciones fiscales, como son las instituciones presupuestarias, las instituciones tributarias y el marco que regula las relaciones entre diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local). El tercer grupo de instituciones son aquellas responsables de las políticas económicas sectoriales, como los servicios de infraestructura, el sector financiero y las políticas industriales. El cuarto y último conjunto de instituciones analizadas son las vinculadas con las políticas sociales, como los sistemas pensionales, de protección social y de educación.

**¿Porque se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?**

preciso señalar que aunque la estructura y la actividad de la administración pública federal se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, ello no impide que también esté presente en menor cuantía en los órganos Legislativo y Judicial, lo mismo que en órganos constitucionales autónomos, como lo acredita la existencia de la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros en la Cámara de Diputados, así como la Secretaria General de Servicios Administrativos del Senado de la República, y del Consejo de la Judicatura Federal en al ámbito del Poder Judicial. Por nuestra parte, nosotros definimos a la administración pública como una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del Estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata.

**¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

1. CENTRALIZACIÓN: los órganos dependen inmediatamente y directamente del titular del poder ejecutivo.

2. DESCONCENTRACIÓN: los entes guardan relación jerárquica con algún órgano centralizado, pero existe cierta libertad en lo que respecta a su actuación técnica.

3. DESCENTRALIZACIÓN. Se estructura mediante entes que ostentan una personalidad jurídica propia, distinta de la del estado y cuya liga con el jefe del poder ejecutivo es de carácter indirecto.

**¿Menciona las modalidades de la descentralización?**

*1.-* Descentralización por colaboración

La descentralización por colaboración es aquella modalidad de la descentralización que atribuye los servicios públicos a los particulares, servicios que pueden prestarse por medio de la administración pública, pero debido a la escasez de recursos que tiene la administración no puede prestar dichos servicios públicos, viéndose obligada a concesionar el servicio a los par­ticulares.

*2.-* Descentralización por región

Consiste en el establecimiento de una organización adminis­trativa destinada a manejar los intereses colectivos que corres­pondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial.

3.- Descentralización por servicio

Esta descentralización, va a estar destinada a satisfacer una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho; la administración por medio de la concesión que confiere precisamente al concesionario la facultad de brindar un servicio público, va a estar sometida a la vigilancia de la administración que la concede.